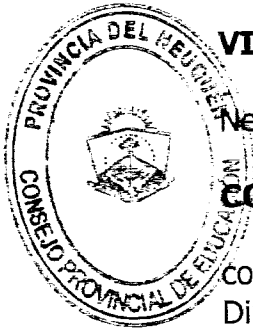




**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**

**NEUQUÉN, 27 AGO 2020**



**VISTO:**

La Resolución Nº 1230/2016 del Consejo Provincial de Educación del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la misma se determinó el procedimiento para la cobertura de Interinatos y Suplencias en los establecimientos dependientes de la Dirección General de Modalidad Educación Física del Consejo Provincial de Educación;

Que atento a las evaluaciones realizadas a la reglamentación vigente sobre el procedimiento de convocatoria y cobertura de Interinatos y Suplencias en Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos, resulta pertinente realizar modificaciones tendientes a incorporar un procedimiento ágil y eficaz que permita proceder a la cobertura dentro de los cinco (5) días de producida la vacante;

Que la Resolución Nº 1462/2019 establece una Inscripción Complementaria desde el 1 al 31 de marzo de cada año, únicamente, para quienes obtuvieron su título en el curso escolar precedente, por lo cual es pertinente modificar el orden de prelación para el ofrecimiento de las vacantes;

Que es propósito de este Consejo Provincial de Educación promover el marco normativo que posibilite actualizar, sistematizar y agilizar el procedimiento de cobertura para Interinatos y Suplencias de Horas Cátedra y Cargos en la Modalidad de Educación Física;

Que es imperioso adoptar el procedimiento más adecuado para satisfacer en tiempo y forma los requerimientos de los establecimientos educativos, por tal motivo es necesario derogar la Resolución Nº 1230/2016 del Consejo Provincial de Educación y toda otra normativa que se oponga a la presente;

Que corresponde dictar la norma pertinente;

Por ello:

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN**

**R E S U E L V E**

- 1º) DEROGAR**, a partir de la firma, la Resolución Nº 1230/2016 del Consejo Provincial de Educación y toda otra normativa que se oponga a la presente.
- 2º) DETERMINAR** que la presente norma será de aplicación a partir de su fecha de emisión.

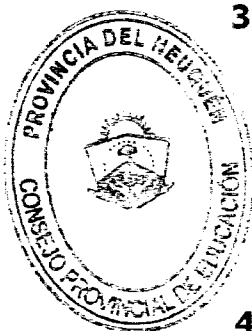
**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**



- 3º) ESTIPULAR**, a partir de la firma, que la convocatoria para la cobertura de horas cátedra (DAE-6) y/o de los cargos: Instructor (DDA-4), Preceptor (DDB-4), Profesor de Centro de Educación Física (DCA-4), Profesor Planta Campamento Educativo (DCB-4) y Secretario Docente Educación Física (DAK-4), de Interinos y Suplentes de los Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos, se efectuará según el procedimiento establecido en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución.
- 4º) DISPONER** que el procedimiento de convocatoria previsto en el Anexo I de la presente Resolución, regirá para los Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos dependientes de la Dirección General de Modalidad Educación Física.
- 5º) ESTABLECER** que la cobertura de cargos y horas cátedra, interinos y suplentes, se realizará respetando el siguiente orden de prelación:
1. Listado vigente emitido por la Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física.
  2. Listado Período Complementario confeccionado por la Junta Ad Hoc de Educación Física.
  3. Listado Fuera de Término.
  4. Estudiantes de Profesorados de Educación Física.
- 6º) APROBAR** las Planillas de Ofrecimiento de cargos u horas cátedra y de Descripción del Ofrecimiento, que como Anexos II y III forman parte de la presente norma.
- 7º) DETERMINAR** que no se regirán por la presente normativa las vacantes:
- a) Que se produzcan por renuncia o traslado del Titular o por renuncia del Interino cuando tengan Suplente designado. Para ambos casos, corresponde cambio automático de la situación de revista de Suplente a Interino.
  - b) Que se produzcan por licencias o cambios de funciones simultáneamente a la toma de posesión de personal Titular. En estos casos, el Interino pasa a revistar como Suplente.
  - c) Que estén encuadradas en situaciones comprendidas en continuidad Pedagógica según el Estatuto del Docente, Ley 14.473, Capítulo XXXIV, Artículo 129º, Inciso 8.

**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

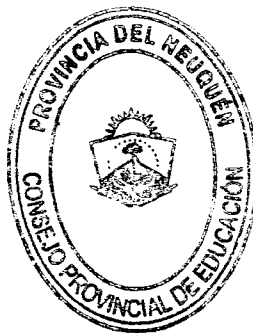


**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**

- 8º) **INDICAR** que por la Dirección General de Modalidad Educación Física se efectuarán las notificaciones pertinentes a la Presidencia; Vicepresidencia; Vocalías; Coordinación de Planeamiento y Trayectorias Escolares; Coordinación de Gestión de Recursos Humanos; Dirección Provincial Centro de Documentación e Información Educativa; Dirección Provincial de Educación Secundaria; Dirección Provincial de Educación Técnica, Formación Profesional y CERET; Dirección General de Escuelas Privadas; Dirección Provincial Técnico Operativa y Distritos Escolares I al XIII.
- 9º) **REGISTRAR** y **GIRAR** el Expediente a la Dirección General de Modalidad Educación Física a los efectos indicados en el Artículo 8º. Cumplido, **ARCHIVAR**.

COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. LEANDRO POLICANI  
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Medio, Técnico  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**

**ANEXO I**

**ÍNDICE TEMARIO**



**PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA Y ADJUDICACIÓN DE VACANTES DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA INTERINOS Y SUPLENTES EN CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA Y PLANTAS DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS**

- CAPÍTULO I DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS.
- CAPÍTULO II DE LAS INSCRIPCIONES LISTADO PERÍODO COMPLEMENTARIO.
- CAPÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO.
- CAPÍTULO IV DE LAS ASAMBLEAS PRESENCIALES.
- CAPÍTULO V OFRECIMIENTO DE LAS VACANTES.  
RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO.  
ORDEN DE PRELACIÓN PARA EL OFRECIMIENTO DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA.  
ASIGNACIONES DE LAS VACANTES.
- CAPÍTULO VI DEL CARGO DE SECRETARIO DOCENTE.
- CAPÍTULO VII DE LA PRESENTACIÓN EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y/O PLANTA DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS Y LA TOMA DE POSESIÓN.
- CAPÍTULO VIII DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES.
- CAPÍTULO IX DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS.
- CAPÍTULO X DEL ARCHIVO DE LAS CONVOCATORIAS.
- CAPÍTULO XI DE LOS RESPONSABLES DE LAS ASAMBLEAS.
- CAPÍTULO XII DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS ESCOLARES.
- CAPÍTULO XIII SEDES DE ASAMBLEAS.

**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

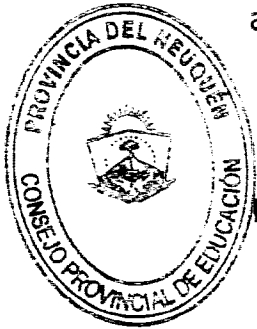


PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**

**CAPÍTULO I**  
**DE LA EMISIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS LISTADOS**

- a) La Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física emitirá y publicará en la página oficial del Consejo Provincial de Educación, un listado por Centro de Educación Física y/o Planta de Campamentos Educativos, para cada uno de los cargos y/u horas cátedra comprendidos en las plantas funcionales de los establecimientos conforme a lo establecido en la Resolución Nº 0495/2005.
- b) La Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física enviará, en forma digital, ese Listado a los establecimientos, debiendo garantizar su recepción y estableciendo una fecha de exhibición simultánea de los mismos.



**CAPÍTULO II**  
**DE LAS INSCRIPCIONES LISTADO PERÍODO COMPLEMENTARIO**

- a) Los aspirantes a Interinatos y/o Suplencias que no estén inscriptos en el listado oficial y sean egresados que hayan recibido su título docente, entre el 1 de julio del año precedente y el 31 de marzo del año en curso (Artículo 89º de la Ley 14.473), podrán realizar en el mes de marzo una inscripción de período complementario, en la Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física.

**CAPÍTULO III**  
**DE LAS INSCRIPCIONES FUERA DE TÉRMINO**

- a) Los aspirantes a Interinatos y/o Suplencias que no estén inscriptos en el listado oficial, ni en el Listado Período Complementario, podrán realizar ante los establecimientos, una inscripción en cargos y horas cátedra considerada "Fuera de Término".
- b) Los aspirantes que no posean legajo en la Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física, deben presentar en el establecimiento donde realizan su inscripción "Fuera de Término" fotocopia autenticada del Título con el Número de Registro, extendido por el Consejo Provincial de Educación.
- c) Los listados se confeccionan con los presentes en el momento de la asamblea.
- d) No podrá realizarse inscripción de aspirantes en calidad de idóneos con excepción de los casos específicamente autorizados por la Dirección General de Modalidad Educación Física y a través de una designación con Disposición "a término" al Período Escolar.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS ASAMBLEAS PRESENCIALES**

- a) Denomínese Asamblea Presencial al Acto Público por el cual las Autoridades del establecimiento ejecutan los llamados para ofrecer las vacantes de horas cátedra y de cargos, según se establece en la presente Resolución. El Equipo Directivo del establecimiento será responsable de cada una de las Asambleas que se lleven a cabo en el mismo.
- b) Las autoridades de Asambleas Presenciales dependerán jerárquica y funcionalmente de la Dirección General de Modalidad Educación Física.
- c) Las Asambleas Presenciales se realizarán toda vez que en un establecimiento se produzca una vacante. El requisito para el desarrollo de la Asamblea Presencial es que deben transcurrir como mínimo un plazo de veinticuatro (24) horas desde el

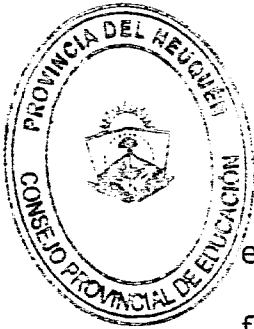
ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**



momento de la publicación al momento del acto público de ofrecimiento. Esto será un (1) día hábil de lunes a viernes a las 18:00 horas.

- d) Los aspirantes a cubrir los cargos u horas vacantes deberán presentarse en la Asamblea Presencial en el día y horario establecido, conociendo su puntaje. Podrán hacerlo en forma personal o por terceros con identidad acreditada, mediante autorización escrita y fotocopia del documento nacional de identidad del interesado, haciéndose responsables de las horas o cargos elegidos y sin derecho a reclamo alguno. La persona autorizada no podrá ser el responsable de presidir la Asamblea.
- e) La no concurrencia del aspirante o su apoderado dará lugar a la pérdida del derecho a la designación, en las vacantes a cubrir durante la Asamblea.
- f) Cuando el aspirante asistiere a la Asamblea con posterioridad al momento en que hubiese correspondido elegir, sólo podrá ser considerado para aquellas vacantes que no se cubrieron con anterioridad y a partir del momento en que anuncie su presencia en el acto ante el responsable de las designaciones. La subasta continuará hasta agotar las vacantes.

**CAPÍTULO V**

**OFRECIMIENTO DE LAS VACANTES**

**RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DIRECTIVO**

- 1) El Director corroborará en los Listados emitidos por la Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física, la existencia de aspirantes inscriptos en los cargos u horas cátedra vigentes en el establecimiento.
- 2) Publicará las Vacantes a través del formulario presente en el Anexo III el cual contiene el detalle de las actividades y horarios de las vacantes a ofrecer, debiéndose consignar la fecha y hora de publicación.
- 3) Presentará las vacantes veinticuatro (24) horas antes del turno correspondiente, para ser expuestas en el propio establecimiento y en la página web del Consejo Provincial de Educación.
- 4) Los establecimientos de los Distritos Escolares I y VIII además exhibirán las vacantes en el domicilio del Consejo Provincial de Educación, en el lugar que se exhiben las vacantes que ofrecen los establecimientos de Nivel Medio. Los establecimientos de los Distritos Escolares II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII y XIII además exhibirán las vacantes en el mismo Distrito Escolar y en la Escuela Cabecera correspondiente a cada uno.
- 5) Remitirá a los lugares de exhibición precisados en los puntos 3) y 4) las vacantes de cargos y horas, para conocimiento de los docentes interesados.

**ORDEN DE PRELACIÓN PARA EL OFRECIMIENTO DE CARGOS Y HORAS CÁTEDRA**

A la hora y el día en que esté dispuesta la Asamblea, las Autoridades del establecimiento constituidas en el Acto Público de ofrecimiento, expondrán la respectiva organización horaria por bloque de actividad, la que será de exhibición permanente y procederán a la cobertura de vacantes según el siguiente orden:

- a) Las Autoridades de las Asambleas comenzarán el ofrecimiento de la vacante con el primer aspirante que figure en el último Listado emitido por la Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física.

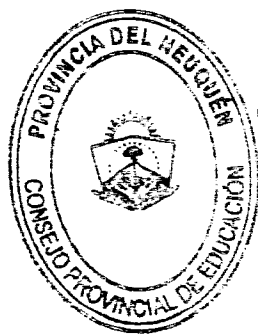
**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**



- b) Una vez agotado dicho listado, las Autoridades de las Asambleas comenzarán con el ofrecimiento de la vacante, con el primer aspirante que figure en el Listado Período Complementario emitido por la Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física.
- c) Una vez agotado el Listado Complementario se comenzará a utilizar el Listado "Fuera de Término" confeccionado por los establecimientos con aquellos interesados, que al efecto se hayan registrado en los mismos, los que serán ordenados por: 1) Título Docente, 2) Antigüedad en la Docencia, certificada por la Autoridad Competente, 3) Antecedentes en Centros de Educación Física y Planta de Campamentos Educativos, 4) Promedio del título docente.
- d) Las vacantes que en la Asamblea no fuesen elegidas teniendo en cuenta el Listado Oficial, el Listado Complementario y el Listado "Fuera de Término", podrán ser ofrecidas a los alumnos de Profesorados de Educación Física que figuran en los listados confeccionados en los Centros de Educación Física y Plantas de Campamentos Educativos y que reúnan los requisitos que a continuación se detallan: acreditar como mínimo el setenta por ciento (70%) de cursado y aprobado del Plan de Estudio, debidamente Certificado a través de rendimiento académico actualizado y constancia de alumno regular del año en curso. Debiendo dejar copia en la Dirección de cada establecimiento. Para su designación el responsable de la Asamblea deberá realizar un acta y elevar la documentación a la Supervisión de Educación Física para el aval correspondiente y por su intermedio a la Dirección General de Modalidad Educación Física para la emisión de la Disposición correspondiente la cual deberá ser notificada al Estudiante, a través de un acta, con la aclaración de que su designación será "a término". La copia de la misma deberá ser presentada ante el Distrito Escolar correspondiente junto a la planilla de novedades, aclarando la fecha de "alta" y consignando fecha de "baja", no debiendo superar la finalización del Período Escolar sujeto al Calendario Escolar Único Regionalizado.
- e) Las vacantes que no fuesen elegidas por ningún aspirante en la Asamblea, se declararán desiertas, realizándose una nueva Asamblea a las 18:00 horas del día siguiente.

**ASIGNACIONES DE LAS VACANTES**

- a) Si al hacer toma de posesión de nuevas horas o cargos, el aspirante se excediera de lo permitido según normativa vigente, deberá presentar su renuncia en el establecimiento correspondiente con anterioridad o en la fecha de alta administrativa, debiendo quedar compatible en dicho momento.
- b) Cuando el aspirante a un cargo u horas cátedra, sea:
- Docente que se encontrara usufructuando licencia por maternidad, deberá obligatoriamente acreditar su situación a través de certificado médico otorgado en la forma prevista en la reglamentación respectiva, tendrá derecho "al Alta" en la vacante.
  - Docente con enfermedades profesionales o accidente de trabajo, tendrá derecho a la vacante en calidad de reserva, debiendo obligatoriamente acreditar su situación a través de certificado médico otorgado en la forma prevista en la reglamentación respectiva.

Respecto a las situaciones mencionadas, se ofrecerá la vacante, nuevamente, en la misma Asamblea.

**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de E  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN



PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**



Si el docente al que se le otorga la vacante en calidad de reserva no se presenta dentro de las veinticuatro (24) horas de vencido el plazo de su licencia, perderá todo su derecho y continuará en el cargo u horas el docente que fuera designado en la vacante.

- c) Respecto a la continuidad pedagógica, se tomará en todo el término que dispone el Artículo 114º del Estatuto del Docente, Ley 14.473.
- d) El agente asignado para cubrir cargos y/u horas cátedra, deberá permanecer en los mismos, por un plazo no menor a treinta (30) días o hasta culminar la suplencia en caso de ser menor. Sólo se exceptuarán de cumplir este requerimiento los agentes que accedan a cargos y/u horas cátedra en carácter interino o cargo de mayor jerarquía. En caso de renunciar antes del plazo fijado, sin estar dentro de la excepción, el director del establecimiento deberá informar tal situación a la Dirección General de Modalidad Educación Física quien tendrá la facultad de solicitar información a efectos de pedir la aplicación de la inhabilitación correspondiente, en caso del incumplimiento de este requisito.
- e) Las Autoridades de la Asamblea, en representación de la Dirección General de Modalidad Educación Física, extenderán una constancia de "Acta de Adjudicación de Horas Cátedra y/o Cargos Asignados" según modelo obrante en el Anexo II de la presente, la que será requisito indispensable para la toma de posesión en el establecimiento y del alta administrativa en el Distrito Escolar, acompañando la planilla de novedades.
- f) En caso de error comprobado en la publicación y/o adjudicación de las vacantes, la Dirección General de Modalidad Educación Física emitirá una Disposición de Prioridad, en la que el agente involucrado podrá efectivizar esta prioridad, a partir de su notificación, mismo cargo/horas cátedra, situación de revista, Distrito, por única vez y en cualquier momento del Período Escolar.

**CAPÍTULO VI**

**DEL CARGO DE SECRETARIO DOCENTE**

Las Autoridades de las Asambleas comenzarán el ofrecimiento de la vacante con el primer aspirante que figure en el listado de Profesor vigente, emitido por la Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física teniendo en cuenta:

- a) Docentes Titulares en el Centro de Educación Física o en la Planta de Campamentos Educativos donde se produce la vacante.
- b) Docentes Interinos en el Centro de Educación Física o en la Planta de Campamentos Educativos donde se produce la vacante.
- c) Docentes Suplentes en el Centro de Educación Física o en la Planta de Campamentos Educativos donde se produce la vacante.
- d) Docentes inscriptos en los Listados emitidos por la Junta Ad Hoc que no revisten en la Institución donde se produce la vacante.

Agotado el listado emitido por la Junta de Clasificación Ad Hoc de Educación Física se tendrá en cuenta el siguiente orden:

- a) Docentes de Educación Física inscriptos en la Junta de Clasificación Rama Media.
- b) Docentes de Educación Física inscriptos en la Junta de Clasificación Nivel Inicial, Primario y Especial.

Al momento de la toma de posesión efectiva, el agente deberá estar compatible.

**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

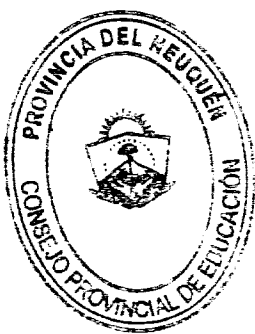




PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**

**CAPÍTULO VII**  
**DE LA PRESENTACIÓN EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA Y/O PLANTA**  
**DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS Y LA TOMA DE POSESIÓN EFECTIVA**



- a) Si el horario de trabajo del cargo o las horas cátedra fuera posterior a la adjudicación de la vacante, el docente deberá presentarse en el establecimiento inmediatamente luego de finalizada la Asamblea para efectivizar la toma de posesión.
- b) El aspirante que no cumpla con lo dispuesto en el punto anterior, perderá todo derecho de reclamar la adjudicación de cargos y horas cátedra, debiéndosele aplicar la inhabilitación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VIII del presente Anexo.
- c) Una vez hecha la toma de posesión efectiva, el docente deberá presentar la Declaración Jurada de Cargos y Actividades y toda otra documentación requerida dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes de producida la designación.

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LAS INHABILITACIONES TEMPORALES**

- a) Si el aspirante no se presentara en término en su puesto de trabajo o se presentara con incompatibilidad horaria o no completara la jornada de labor, las Autoridades del establecimiento informarán esta novedad en forma inmediata a la Dirección General de Modalidad Educación Física. Cuando la ausencia se hubiese producido por razones de fuerza mayor, el aspirante podrá presentar justificación por nota adjuntando las pruebas que hagan a su derecho ante la Dirección del establecimiento dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
- b) Los aspirantes del apartado a) serán inhabilitados y no podrán acceder a horas cátedra y/o cargos durante treinta (30) días corridos. Si el aspirante inhabilitado es reincidente dentro del mismo término lectivo, independientemente del Distrito Escolar, cargo y/o establecimiento, la aplicación de la nueva inhabilitación se extenderá por el término de treinta (30) días corridos más a partir de la fecha de notificación. Las mismas se harán extensivas a los establecimientos educativos dependientes de la Dirección General de Modalidad Educación Física.
- c) En caso de disconformidad, el agente podrá presentar una impugnación a la inhabilitación, la cual será elevada a la Dirección de la Modalidad, la que se expedirá en el plazo de cinco (5) días hábiles. De ser favorable al agente, la resolución de impugnación se aplicará la prioridad dispuesta en el Capítulo V Asignación de las Vacantes, Inciso f).

**CAPÍTULO IX**  
**DE LAS IMPUGNACIONES O RECLAMOS**

Los reclamos o impugnaciones que se hagan a las Asambleas por actuaciones de ésta, deberán ser presentados por escrito en el mismo acto ante las Autoridades de la Asamblea y comunicado al resto de los aspirantes para que sean notificados de tal situación. Las Autoridades de Asamblea llevarán un registro de los mismos y elevarán un informe escrito con opinión a la Dirección General de Modalidad Educación Física, quien resolverá a este efecto en calidad de Recurso de Reconsideración. Esta decisión deberá ser comunicada a las Autoridades de Asamblea y por su intermedio al interesado. En caso de hacer lugar al reclamo y corresponder la corrección de la

**ES COPIA**

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**RESOLUCIÓN Nº 0424**  
**EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015**

adjudicación de vacante, se comunicará a la brevedad tal situación, por disposición de la Dirección General de Modalidad Educación Física, a las Autoridades de Asamblea para que proceda a notificar a los docentes involucrados y realizar el movimiento de baja y alta administrativa a través de la planilla de novedades adjuntando nueva acta de adjudicación.

**CAPÍTULO X**  
**DEL ARCHIVO DE LAS CONVOCATORIAS**

- La Dirección de cada establecimiento llevará un registro cronológico de las comunicaciones efectuadas para la cobertura de las vacantes. Las Autoridades de Asambleas harán lo mismo con las vacantes por establecimiento y el duplicado del Acta de Adjudicación.
- El archivo de la documentación se extenderá por el término de cinco (5) años, vencido dicho período se procederá a su destrucción.

**CAPÍTULO XI**  
**DE LOS RESPONSABLES DE LAS ASAMBLEAS**

Las Autoridades de las Asambleas mencionadas en el presente Anexo tendrán a cargo las siguientes funciones:

- Organizar y conducir las Asambleas Presenciales.
- Comunicar las vacantes que no fueron cubiertas y declaradas desiertas, a la Dirección de la Modalidad, quien arbitrará mecanismos de trabajo conjunto para favorecer la cobertura.
- Aplicar las inhabilitaciones de acuerdo a lo solicitado por los establecimientos según lo determinado en el Capítulo VIII del Anexo de la presente y notificar a la Dirección General de Modalidad Educación Física.

**CAPÍTULO XII**  
**DEL CONTROL POR LOS RESPONSABLES DE LOS DISTRITOS ESCOLARES**

Los Directores de cada Distrito Escolar deberán controlar:

- Que la cobertura de cargos u horas que requieran autorización cuenten con ella y el docente posea la designación otorgada por los responsables de las Asambleas.
- Que el docente al que le fueran adjudicadas vacantes con reserva de cargo reúna los requisitos indicados.
- Que al docente al que le fueran adjudicadas vacantes, con designación a término, se especifique en la planilla de novedades del establecimiento escolar la fecha de alta y de baja del agente, que en ningún caso podrá superar el Período Escolar.

**CAPÍTULO XIII**  
**SEDES DE ASAMBLEAS**

Las Sedes de Asambleas para la elección de vacantes, son los Centros de Educación Física y las Plantas de Campamentos Educativos, según la localidad y el Distrito Escolar.

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN





RESOLUCIÓN Nº 0424  
EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015

ANEXO II

CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA  
PLANTAS DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS

ACTA DE ADJUDICACIÓN DE HORAS CÁTEDRA Y/O CARGOS ASIGNADOS

- Establecimiento: \_\_\_\_\_
- Localidad: \_\_\_\_\_
- Publicación: \_\_\_\_\_
- Horas Cátedra/ Cargo: \_\_\_\_\_ Código: \_\_\_\_\_
- Situación de Revista: \_\_\_\_\_
- Actividades: \_\_\_\_\_
- Horarios \_\_\_\_\_
- Actividades de fin de semana: \_\_\_\_\_
- Actividades durante el verano: \_\_\_\_\_
- Acepta ofrecimiento:      SI                      NO
- Orden de mérito por Listados emitido por la Junta de Clasificación Ad Hoc:  
\_\_\_\_\_
- Observación: \_\_\_\_\_
- Fecha de presentación: \_\_\_\_\_

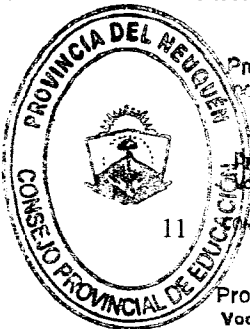
Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Sello



Firma de la Autoridad del Establecimiento

Prof. LEANDRO POLICANI  
Vocal POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Provincia de Educación

Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Medio, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO, CASANOVA  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. MARCELO A. VILLAR  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén



RESOLUCIÓN Nº 0424  
EXPEDIENTE Nº 5721-009172/2015

ANEXO III  
CENTROS DE EDUCACIÓN FÍSICA  
PLANTAS DE CAMPAMENTOS EDUCATIVOS

PLANILLA DE DESCRIPCIÓN DEL OFRECIMIENTO

- ❖ ESTABLECIMIENTO: \_\_\_\_\_
- ❖ LOCALIDAD: \_\_\_\_\_
- ❖ DIRECCIÓN POSTAL: \_\_\_\_\_
- ❖ OFRECIMIENTO: CARGO: \_\_\_\_\_ HORAS CÁTEDRA: \_\_\_\_\_
- ❖ SITUACIÓN DE REVISTA: INTERINO \_\_\_\_\_ SUPLENTE \_\_\_\_\_
- ❖ DURACIÓN DE LA SUPLENCIA: \_\_\_\_\_
- ❖ FECHA DEL ACTO DE OFRECIMIENTO: \_\_\_\_\_
- ❖ HORA DE INICIO DEL ACTO: \_\_\_\_\_
- ❖ LUGAR DE REALIZACIÓN DEL ACTO: \_\_\_\_\_

Actividades: \_\_\_\_\_ Edades: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_

|          | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado |
|----------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|
| Horarios |       |        |           |        |         |        |

Actividades: \_\_\_\_\_ Edades: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_

|          | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado |
|----------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|
| Horarios |       |        |           |        |         |        |

Actividades: \_\_\_\_\_ Edades: \_\_\_\_\_  
Localidad: \_\_\_\_\_  
Lugar de trabajo: \_\_\_\_\_

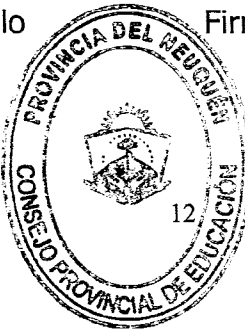
|          | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes | Sábado |
|----------|-------|--------|-----------|--------|---------|--------|
| Horarios |       |        |           |        |         |        |

FECHA.....Hora de la Publicación.....

ES COPIA

ADRIANA BEATRIZ PORTO  
Directora Provincial de  
Despacho y Mesa de Entradas  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Sello



Firma de la Autoridad del Establecimiento

Prof. LEANDRO POLICANI  
Vocal POR LOS CONSEJOS ESCOLARES  
Consejo Provincial de Educación  
Prof. MARISABEL GRANDA  
Vocal de Nivel Media, Técnica  
y Superior  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
Prof. GABRIELA MANSILLA  
Vocal Rama Inicial y Primaria  
Consejo Provincial de Educación

Prof. CRISTINA A. STORIONI  
Ministra de Educación y  
Presidente del  
Consejo Provincial de Educación  
Provincia del Neuquén

Prof. DANILO CASANOVA  
Vocal Nivel Inicial y Primario  
C.P.E. - Ministerio de Educación  
Provincia del Neuquén  
Prof. MARCELO A. VILLAN  
Vocal Rama Media  
Técnica y Superior